



DEJA SIN EFECTO CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DEL GRUPO SCOUT CALETONES, REPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA [REDACTED] S/N, [REDACTED]

RANCAGUA, 25 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 217

VISTOS:

- 1.-La **carta de petición** de **fecha 29 de julio de 2021** suscrita por los representantes de la **Asociación Gremial de dueños de Taxis Colectivos M y M Manzanal-Manso de Velasco**, de [REDACTED], por medio de la cual solicitan la entrega en comodato del inmueble ubicado en Avenida [REDACTED] de una superficie aprox. de 335 metros cuadrados, y que corresponde al resto o saldo residual de terreno inscrito como resto o parte no transferida vigente a nombre del Serviu Región de O'Higgins, según plano archivado bajo el Nº49 al final del Registro de Propiedad del Año 1971 con cargo a la inscripción de dominio de fojas 755v Nº1164 del Registro de Propiedad del Año 1969 y a fojas 274 Nº617 del Registro de Propiedad del Registro de Propiedad del Año 1971, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua;
- 2.-El **Informe de terreno N°01-10 de fecha 14 de octubre de 2021** de la Sección de Infraestructura suscrito por la profesional de arquitectura Carolina Sobarzo Marquez, que da cuenta de la existencia, condiciones físicas y de mantenimiento del lugar, recomendando la entrega en comodato por un plazo de 5 años;
- 3.-El **memorándum conductor N°1639 de fecha 05 de noviembre de 2021**, de la Sección Infraestructura del Departamento Técnico, por medio del cual se derivan antecedentes de respaldo y se solicita evaluar la procedencia de entrega en comodato y elaboración de contrato;
- 4.-El **Ord. N°3214 de fecha 10 de noviembre de 2021** de Serviu Región de O'Higgins, por medio del cual se solicita VB y autorización previa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins para entrega en comodato;
- 5.-El **Ord. N°1701 de fecha 24 de noviembre de 2021**, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, por medio del cual se otorga VB y autorización previa para proceder a la entrega en comodato a favor de la Asociación Gremial de dueños de Taxis Colectivos M y M Manzanal-Manso de Velasco por un plazo de 5 años;
- 6.-La **Escritura privada protocolizada bajo el N°5148, repertorio Notarial N°7654-2021, de fecha 14 de diciembre de 2021** otorgada ante la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo, de contrato de comodato entre el Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Asociación Gremial de dueños de Taxis Colectivos M y M Manzanal-Manso de Velasco;
- 7.- El contrato privado de comodato a favor de la Agrupación Grupo Guía Scout N°3 Caletones, de fecha 31 de octubre de 1995, autorizado ante el Notario Público de Rancagua, Renato Astrosa Sotomayor;
- 8.-La Resolución Exenta N°5716 de fecha 03 de noviembre del Año 1995 de Serviu O'Higgins por medio del cual se aprobó el contrato de comodato a favor de la Agrupación Grupo Guía Scout N°3 Caletones
- 9.-La **Resolución N°7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución N°16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República;
- 10.-Lo dispuesto en el numeral literal e) del numeral 7.1 (comodat) de la Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de patrimonio Serviu;

11.-Las facultades contenidas en el Decreto 355/76 (V. y U.) y las atribuciones otorgadas por el Decreto RA Nº272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de satisfacer el requerimiento formulado por la Asociación Gremial de dueños de Taxis Colectivos M y M Manzanal-Manso de Velasco para reubicar sus oficinas de asociados;
- b) La necesidad de implementar en el terreno un proyecto de construcción de una sede que será compartida con otras agrupaciones comunitarias tales como el Grupo Scout Nº3 Caletones, dicto la siguiente
- c) Que, por medio de la Resolución exenta electrónica Nº3085 de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el nuevo contrato de comodato a favor de la Asociación Gremial de dueños de Taxis Colectivos M y M Manzanal- Manso de Velasco, el que comprende un uso compartido con el Grupo Guía Scout Nº3 Caletones y sus estructuras territoriales, el cual recayó sobre el mismo inmueble ubicado en el sector de [REDACTED]

R E S O L U C I Ó N:

1.-DEJASE SIN EFECTO el contrato privado de comodato de fecha 31 de octubre del Año 1995, autorizado ante el Notario Público Renato Astrosa Sotomayor y la Resolución Exenta Nº5716 de fecha 03 de noviembre de 1995, por medio de la cual se aprobó el referido acto a favor de la agrupación Guía Scout Nº3 Caletones.

2.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Resolución no afecta al presupuesto del Servicio;

3.-OTÓRGUESE por el medio más rápido e idóneo copia de la presente resolución exenta, así como de la escritura privada protocolizada del contrato de comodato a la parte comodataria.

4.-INFÓRMESE al equipo de Gestión e Información Territorial y Suelos de la Sección de Infraestructura del Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización del otorgamiento del contrato de comodato, a fin de actualizar el sistema SIBIS, debiendo el Departamento Jurídico remitir la totalidad de los antecedentes disponibles contenidos en la carpeta o expediente administrativo a la referida Sección para su traspaso, archivo y respaldo digital.

**MANUEL ALFARO GOLDBERG
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

JBA/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO. SECCIÓN INMOBILIARIA
- DEPTO. TECNICO. SECCION INFRAESTRUCTURA. EQUIPO SUELOS
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Manuel Alfaro Goldberg Fecha firma: 25-01-2022 14:00:54



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 217 Timbre: 3CY5CLFHBLCFE En:
<http://vdoc.minvu.cl>